

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
 Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Viernes 21 de Octubre de 1960

Núm 240

No se publica los domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
 Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

**Advertencias.** — 1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de, costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios. — SUSCRIPCIONES.** a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán; Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.** — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Gobierno Civil de la provincia de León

#### CIRCULARES

Visto el expediente seguido en este Gobierno Civil, a instancia del Ayuntamiento de Ardón, (Instructor), sobre aprobación del prorrateo de pensión de viudedad a favor de D.<sup>a</sup> Leonor Cabrera Martínez, viuda del que fue Médico de A. P. D., D. Segundo García Santander, quien sirvió en el ya citado y en los de Pajares de los Oteros, Rabanal del Camino, Santa Colomba de Somoza y Bustillo del Páramo, todos pertenecientes a esta provincia.

Visto igualmente, el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de Noviembre de 1953, el Decreto del Ministerio de la Gobernación sobre mejora de Clases Pasivas, de 30 de Noviembre de 1956, y la Orden de aplicación del mismo, de 13 de Diciembre del mismo año, así como también el preceptivo informe emitido al efecto por la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local.

Con esta fecha he acordado, en virtud de las disposiciones antes in-

vocadas, aprobar el prorrateo de pensión de viudedad de D.<sup>a</sup> Leonor Cabrera Martínez, cuyas demás circunstancias de la beneficiaria en cuestión quedan reflejadas anteriormente, debiendo satisfacer los Ayuntamientos interesados las cantidades siguientes:

Ayuntamiento de Ardón, (Instructor), abonará anualmente, 119,40 pesetas; correspondiéndole al mes, 9,95 pesetas.

Ayuntamiento de Pajares de los Oteros, anual, 259,08 pesetas; mensual, 21,59 pesetas.

Ayuntamiento de Rabanal del Camino, anual, 961,92 pesetas; mensual, 80,16 pesetas.

Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, anual, 455,16 pesetas; mensual, 37,93 pesetas.

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, anual, 1.804,44 pesetas; mensual, 150,37 pesetas.

Lo que hace un total de pensión anual de 3.600,00 pesetas; de lo que resulta al mes, 300,00 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 13<sup>o</sup> de Octubre de 1960.

El Gobernador Civil.

4030 Antonio Alvarez de Rementeria

Visto el expediente de revisión seguido en este Gobierno Civil, a instancia del Ayuntamiento de Vegaquemada, contra el acuerdo de aprobación de la pensión de jubilación del Médico de A. P. D., D. Amable Ruiz y Ruiz, que tuvo lugar por mi Autoridad el cuatro de Agosto del actual año, y siendo publicada la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Teniendo en cuenta los alegatos formulados por el Ayuntamiento de Vegaquemada, que si no afectan al resultado total de haber de la pensión que nos ocupa, por que se refiere a la cantidad excesiva que por error se le aplicó al mismo y que debía de ser compartida por el Ayuntamiento de Boñar, que por estar en 3.<sup>a</sup> categoría no satisfacía cantidad alguna al citado titular hoy jubilado que cobraba por el Estado, si en definitiva debe revisarse este expediente que nos ocupa rectificando el prorrateo anterior y que definitivamente debe quedar constituido de la forma siguiente:

Ayuntamiento de Boñar, (Instructor), abonará anualmente, 8.018,75 pesetas.

Ayuntamiento de Olmeda del Rey, abonará anualmente, 696,64 pesetas,

Ayuntamiento de La Ercina, anual 1.145,37 pesetas.

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, anual, 750,68 pesetas.

Ayuntamiento de Vegaquemada, anual, 12.830,16 pesetas.

Lo que hace un total de pensión anual de 23.441,60 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 17 de Octubre de 1960.

El Gobernador Civil,

4031 Antonio Alvarez de Rementería

### Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre devolución de fianza

Boetticher y Navarro, S. A., contratista de las obras de suministro y

montaje de las compuertas del aliviadero del pantano de Barrios de Luna (León), solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobadas el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que disponen la Orden de 7 de Julio de 1932 y Ley de 17 de Octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto

que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía de Sena de Luna (León), o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de treinta días naturales, contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Valladolid, 26 de Septiembre de 1960.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

3686

Núm. 1285.—99,75 ptas.

## Confederaciones Hidrográficas del Duero

## Expropiaciones

Declarada la urgencia de las obras de la zona regable del Pantano de Barrios de Luna, por Decreto de 14 de Mayo de 1956, a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia que prevé la Ley de 16 de Diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, se hace público que a partir de los ocho días hábiles y siguientes a contar desde la publicación de esta Nota-anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del Tramo hidroeléctrico del canal principal de la zona regable de Barrios de Luna, en término de Cimanes del Tejar (León), haciéndolo constar por medio de esta Nota-anuncio, para que puedan comparecer los interesados en dicha ocupación, debiendo advertirles que podrán usar de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la mencionada Ley.

Las fincas a que se refiere este anuncio y sus propietarios, según datos recogidos por este Servicio, son las siguientes:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Residencia	Clase finca
191	Vda. de Manuel Palomo	Cimanes del Tejar	Barrera
192	Máximo García	Idem	Cereal secoño
193	Desconocido		Idem
194	Vda. de Manuel Palomo	Cimanes del Tejar	Viña
195	Victorino García	Azadón	Cereal secoño
196	Vda. de Manuel Palomo	Cimanes del Tejar	Idem
197	Rufino Velasco	Idem	Idem
198	Victorina Fernández	Idem	Idem
199	Manuel González García	Idem	Cereal regadío
200	Francisco Fernández García	Idem	Idem
201	Domiciano Vaquero Vaquero	Idem	Cereal secoño
202	Felicidad Fernández	Idem	Cereal regadío
203	Pedro Pérez Arias	Idem	Idem
204	Manuel Gómez	León	Idem
205	Vda. de Angel Llanos	Cimanes del Tejar	Idem
206	Francisco Gómez	Idem	Idem
207	Antonio Palomo	Idem	Idem
208	Manuel Gómez	Idem	Idem
209	Félix Vaquero Vaquero	Idem	Pradera
210	Primitivo García García	Idem	Idem
211	Jerónimo García Fernández	Idem	Idem
212	Cristóbal Velasco García	Idem	Idem
213	José Martín	Idem	Idem
214	Miguel Fernández García	Idem	Idem
215	Secundino Velasco Campelo	Idem	Idem
216	Filomena Velasco Díez	Idem	Idem
217	Agustín García García	Idem	Idem
218	Virgilio Gómez	Idem	Idem
219	Esteban Campelo	Idem	Idem
220	María García Sevillano	Bilbao	Idem
221	Daniel García Campelo	Idem	Idem
222	Máximo García Fernández	Idem	Idem



Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Residencia	Clase de finca
223	David Alvarez	Cimanes del Tejar	Pradera
224	Francisco Suárez Diez	Azadón	Idem
225	Segundo García García	Cimanes del Tejar	Idem
226	Isidoro Pardilla Omaña	Idem	Cereal regadio
227	Angel García	León	Idem
228	Cristóbal Velasco García	Cimanes del Tejar	Pradera
229	Cesáreo García Fuentes	Idem	Idem
230	David Alvarez	Idem	Idem
231	Genuario Sánchez Palomo	Idem	Idem
232	Glorialdo Palomo	Idem	Solar
233	Teodora Fernández López	Idem	Idem
234	Virgilio Gómez de Paz	Idem	Pradera
235	Fernando Velasco Diez	Idem	Idem
236	Domiciano Vaquero Vaquero	Idem	Idem
237	Domiciano Vaquero Vaquero	Idem	Idem
238	Pedro Pérez Arias	Idem	Idem
239	Nemesio Palomo Diez	Idem	Idem
240	Jerónimo García García	Idem	Idem
241	Ventura Gómez Arias	Idem	Idem
242	Cesáreo García Fuertes	Idem	Idem
243	Cesáreo García Fuertes	Idem	Idem
244	Francisco Fernández García	Idem	Cereal regadio
245	Maximina Palomo de Paz	Idem	Idem
246	David García García	Idem	Idem
247	David García García	Idem	Idem
248	Basilio Campelo Fernández	Idem	Pradera
249	Lorenzo Gómez Román	Idem	Idem
250	Francisco Fernández García	Idem	Erial
250	Rufino Velasco de Paz	Idem	Pradera
251	Felipe Palomo	Idem	Idem
252	Rufino Velasco de Paz	Idem	Cereal regadio
253	Eduardo Marcos Martínez	Idem	Idem
254	Jerónimo García Fernández	Idem	Idem
255	Marce ino García Palomo	Idem	Idem
256	Fernando Velasco Diez	Idem	Idem
257	Vda. de Manuel Palomo	Idem	Idem
258	Andrés Veledo Botas	Idem	Erial
259	Rufina Fernández	Idem	Viña
260	Vda. de Manuel Palomo	Idem	Erial
261	Vda. de Manuel Palomo	Idem	Viña
262	Hermanos de Lorenzo Fernández	Secarejo	Idem
263	Felicidad Fernández	Cimanes del Tejar	Erial
264	Felicidad Fernández	Idem	Viña
265	Demetrio Suárez Sánchez	Idem	Idem
266	Francisco Suárez Diez	Idem	Idem
267	Eduardo Marcos	Idem	Idem
268	Glorialdo Palomo	Idem	Erial
269	Evarista Diaz Alcorta	Idem	Cereal secano
270	Salvador Diez Arebe	Idem	Viña
271	David García García	Idem	Erial
272	Victoriano García	Idem	Idem
273	María García Sevillano	Bilbao	Cereal secano
274	David García García	Cimanes del Tejar	Erial
275	Vda. de Manuel Palomo	Idem	Viña
276	Eutimio Palomo	Idem	Idem
277	Tomás Palomo	Idem	Idem
278	Manuel Palomo	Idem	Idem
279	Vda. de Manuel Palomo	Idem	Idem
280	Victorino García	Idem	Erial
281	Flora Palomo	Idem	Viña
282	Andrés Veledo Botas	Idem	Idem
283	Severino Arias	Idem	Cereal secano
284	Faustino García	Idem	Viña
285	Glorialdo Palomo	Idem	Idem
286	Sebastián Palomo	Secarejo	Idem
287	Rufino Velasco	Cimanes del Tejar	Idem
288	Pedro Pérez	Idem	Idem
289	Teodora Velasco	Villanueva de C.	Idem
290	Virgilio Gómez	Cimanes del Tejar	Idem
291	Felipe Palomo	Idem	Idem

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Residencia	Clase finca
292	Manuel Fernández	Cimanes del Tejar	Viña
293	Francisco Suárez	Idem	Cereal secano
294	Flora Palomo	Idem	Viña
295	Adelino Alvarez	Idem	Cereal secano
296	Pedro Pérez	Idem	Idem
297	Jerónimo García	Idem	Idem
298	M. <sup>a</sup> Antonia Alvarez Villalba	Villanueva de C.	Viña
299	Desconocido		Erial
300	Edelmiro Alvarez	Idem	Viña
301	Pedro González	León	Erial
302	Desconocido		Viña
303	José Marcos Pérez	Carrizo de la Ribera	Erial
304	Cristóbal Velasco	Cimanes del Tejar	Idem
305	Domingo Gómez	Idem	Viña
306	Desconocido		Cereal secano
307	José Magaz Martínez	Carrizo de la Ribera	Viña
308	Manuel González González	Cimanes del Tejar	Idem

Valladolid, 19 de Octubre de 1960.—El Delegado del Ministerio de Obras Públicas, P. A., Luis D. Caneja.  
4062

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Boñar

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal extraordinario formado para realizar las obras de ampliación de las redes de agua limpia y alcantarillado en la Avenida de Ildefonso Valcuende, y ampliación del colector o emisario general del alcantarillado de la localidad de Boñar, así como el adicional al mismo, y otras que se relacionan en dicho presupuesto, queda expuesto al público, con sus anexos, en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 683, y por las causas indicadas en el número 3 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local, presentar reclamaciones a la Corporación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Boñar, 15 de Octubre de 1960.—El Alcalde, Félix Población. 3990

## Entidades menores

### Junta Vecinal de Felechares de la Valdería

Terminada y liquidada la corta de árboles maderables en el monte Dhesa de la Chana, propiedad de esta Junta Vecinal, y solicitada por el contratista D. Francisco Fafián Mi-

guez, la cancelación de la garantía que en metálico tiene constituida en la Caja de la Junta Vecinal para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y estipulaciones, y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1955, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Junta Vecinal, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Felechares de la Valdería, a 30 de Septiembre de 1960.—El Presidente, Feliciano García.

3807 Núm. 1286.—73,50 ptas.

## Anuncios particulares

### Colegio Oficial de Agentes Comerciales de León y su provincia

#### EDICTO

Por medio del presente, se pone en conocimiento de los Agentes Comerciales, D. Manuel Pedro Marzo Salas, D. Luis Alvarez Crespo, D. Matías Llanos Lombas y D. Rafael Quero Gumán, de León, y se les requiere para el pago de cuotas colegiales mensuales que tienen pendientes, lo que deberán efectuar dentro del pla-

zo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este edicto, significándoles que si no lo hicieren así, se consolidará su baja definitiva en el Cuerpo de Agentes Comerciales.

León, 7 de Octubre de 1960.—El Secretario, Manuel Martínez Alvarez.—V.º B.º; El Presidente, Nicolás G. Luis Villarino.

3879 Núm. 1283.—57,75 ptas.

### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valverde-Enrique

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 106, 164 y siguientes de la Orden de la Presidencia del Gobierno 23 marzo 1945, en armonía con el de 23 Febrero 1906 (art. 54), por imperio y ordenación de los artículos 2, 27, apartado VIII y 42 enunciado d) del Estatuto de Recaudación de 29 Diciembre 1948, vengo en dar a conocer a todas las autoridades, Sres. Contribuyentes y Sr. Registrador de la Propiedad del Partido el nombramiento de Recaudador de esta Hermandad a favor de don José Luis Nieto Alba, vecino de León, el cual es apto para serlo, por no contravenir lo que determina el artículo 28 del Estatuto de Recaudación, en incompatibilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Valverde-Enrique, 11 de Octubre de 1960.—El Jefe de la Hermandad, Urbano Santamarta. 4009

Imp. de la Diputación Provincial.